



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00066 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCC-
Demandante	JOHN JAIRO RAMÍREZ GÓMEZ
Demandado	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Descorrido traslado de excepciones y objeción al juramento estimatorio, previo a fijar fecha para audiencia, se observa que no ha sido resuelta solicitud de fijar caución para levantar la cautela decretada; solicitud elevada por la demandada al dar respuesta al libelo demandatorio.

Por estar ajustada a derecho, se accede a la solicitud formulada por el apoderado de la demandada, previo a decretar la cancelación de la cautela, deberán prestar caución por la suma de \$210'000.000,00; suma que se fija siguiendo los lineamientos del artículo 590 del Estatuto Procesal.

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **3 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE

QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 2., folios 11).

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la demandada, absolverá interrogatorio de parte.

1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores:

- JOHN CAMILO RAMÍREZ DELGADO correo
johnca_18@hotmail.com
- KATHERINE RAMÍREZ DELGALDO correo
kathe_ramirez05@hotmail.com

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (fs. 24, consecutivo 12)

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante, absolverá interrogatorio en la fecha señalada

2.3. OFICIADA

Solicita la demandada se libre oficio a la POLICIA NACIONAL Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicitando información; en caso de que estas entidades no respondan a los derechos de petición por ella elevados. De la documentación que reposa en el expediente, se evidencia que los derechos de petición ante las entidades, fueron radicados con posterioridad a la respuesta a la demanda; previo a librar los oficios, la demandada deberá informar al despacho si recibió respuesta a los derechos de petición o esta fue negativa.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante JOHN JAIRO RAMÍREZ GÓMEZ y su apoderado , DAVID SANTIAGO GÓMEZ PÉREZ, correo grupogomezmeza@gmail.com; teléfono apoderado 3215377955.

Demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.
njudiciales@mapfre.com.co

Apoderado demandada, JUAN CARLOS VEGA CADAVID correo notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com, teléfono 3186990635

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

Código de verificación: **81f30a2c2ba7e75beaa1a66f39fcc4a00391edec7997e3934cc44ef9b4ffdcea**
Documento generado en 27/10/2021 11:00:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>